

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA
Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA Y LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Turquía a través de la Academia Diplomática y, a través del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (en adelante denominadas "Las Partes"), deseando establecer y desarrollar aún más la cooperación mutuamente beneficiosa para la formación en el campo de la diplomacia y el intercambio de información sobre el derecho internacional, el derecho diplomático y otras disciplinas académicas que son relevantes para la práctica de la diplomacia y las relaciones internacionales, ya sean políticas, económicas, culturales, financieras o de otra manera, han acordado suscribir el presente Memorándum de la siguiente manera:

PÁRRAFO I

Las Partes mantendrán un activo intercambio de información sobre sus respectivos programas de estudio y otras actividades académicas pertinentes.

PÁRRAFO II

Las Partes facilitarán el intercambio de académicos, expositores en conferencias, expertos e investigadores en áreas de interés común. Los Participantes fomentarán las clases y presentaciones sobre todo por sus funcionarios, en el marco de sus programas de formación.

PÁRRAFO III

Las Partes se consultarán sobre las posibilidades de organizar cursos y seminarios que podrán celebrarse alternativamente en Ankara y Santo Domingo.

PÁRRAFO IV

Las Partes facilitarán el intercambio publicaciones y todo tipo de material impreso y digital publicado por ambos institutos en materia de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos económicos, ciencias políticas y materias afines, así como los textos pertinentes de otras instituciones públicas o privadas en sus respectivos países.

PÁRRAFO V

Las Partes intercambiarán información relativa a las actividades de interés común, teniendo en cuenta especialmente la participación en las reuniones de carácter regional e internacional que involucren academias y otras instituciones académicas que impartan formación para los diplomáticos.

PÁRRAFO VI

Las Partes, facilitarán fomentar e intercambiar sus experiencias académicas en la modalidad de enseñanza virtual y semipresencial a fin de desarrollar programas tendentes a fortalecer el talento humano de ambas instituciones.

PÁRRAFO VII

Las Partes cumplirán con las obligaciones contraídas en el presente Memorándum de conformidad con la legislación de sus respectivos países. Este Memorándum no constituye ni se interpreta como un acuerdo internacional entre los Estados de las Partes. Ninguna disposición del presente Memorándum será interpretado y aplicado como la creación de derechos legales o compromisos de los Estados de las Partes.

PÁRRAFO VIII

Las partes identificarán las instalaciones y disponibilidad para su aplicación, así como determinar por mutuo acuerdo, los recursos por las cuales se llevarán a cabo conjuntamente las actividades de conformidad con su respectiva disponibilidad presupuestaria.

PÁRRAFO IX

Las Partes, de estimarlo conveniente, designarán a un representante para la coordinación y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo.

PÁRRAFO X

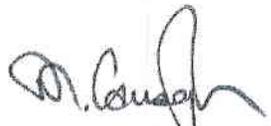
Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente acuerdo, será resuelta entre las Partes a través de consultas y/o negociaciones.

PÁRRAFO XI

El presente Memorándum entrará en efecto el día de su firma y tendrá una validez de tres (3) años, renovable por igual período, a menos que una de Las Partes notifique a la otra su intención de darlo por terminado, en forma escrita, al menos noventa (90) días antes de la fecha de su vencimiento.

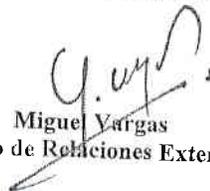
Firmado en duplicado en Nueva York, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), en los idiomas español, turco e inglés, siendo cada texto igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

PARA LA ACADEMIA
DIPLOMÁTICA DEL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA



Mevlüt ÇAVUŞOĞLU
Ministro de Relaciones Exteriores

PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN FORMACIÓN
DIPLOMÁTICA Y CONSULAR
DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



Miguel Vargas
Ministro de Relaciones Exteriores